

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
85/2010-J DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR NAYELI YASMÍN
AYALA PERALTA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a La Información de La Suprema Corte de Justicia de La Nación, correspondiente al primero de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitudes presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el dieciocho y el diecinueve de octubre de dos mil diez, tramitadas bajo los números de **folio SSAI/00513810** y **folio SSAI/00514410**, la C. Nayeli Yasmín Ayala Peralta solicitó, por **vía sistema**, la **resolución definitiva del Amparo Directo 956/98 del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con registro IUS número 190841.**

II. Una vez analizadas las solicitudes, la Unidad de Enlace las admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/754/2010**, acorde con el artículo 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo ordenó la acumulación de las peticiones, con base en el artículo 104, párrafo segundo, del Acuerdo General en la materia. Por otro lado, giró el **oficio número DGD/UE/2168/2010**, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información y rendir el informe respectivo, con base en el artículo 28 del Reglamento en la materia.

III. Consecuentemente con lo anterior, el veintiocho de octubre de dos mil diez, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, por medio del oficio número CDAACL-ATCJD-O-826-10-2010, informó lo siguiente:

[...] el Archivo dispuesto en la Casa de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal en Chihuahua, Chihuahua, informó que el expediente solicitado se prestó al

órgano que conoció del asunto el día 12 de julio de 2010, mediante vale de préstamo del cual se acompaña copia simple marcada como ANEXO ÚNICO.

[...] en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre del 2004, por el [...] Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [...] mediante oficio **No. CDAACL-ATCJD-E-1327-10-2010** se ha procedido a solicitar el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

V. Posteriormente, la Presidenta de este Comité amplió el plazo para responder la presente solicitud del diez de noviembre al primero de diciembre del dos mil diez, lo anterior con base en el artículo 25 del Reglamento en la materia. Asimismo, turnó el expediente de esta Clasificación de Información al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a La Información Pública de La Suprema Corte de Justicia de La Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por la C. Nayeli Yasmín Ayala Peralta.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, informó que la resolución definitiva del Amparo Directo 956/1998 del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve (es preciso determinar que actualmente dicho Tribunal es denominado Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito), no se encuentra en sus archivos por haber sido prestada al órgano que conoció del asunto, por lo que esta Dirección General se encuentra imposibilitada para entregarla, sin embargo, determina que, con base al Criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil cuatro por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, solicitó la resolución en comento al Tribunal antes mencionado para

que ésta esté en posibilidades de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia del presente proyecto.

Una vez analizado lo anterior, este Comité concluye confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, asimismo requiere poner a disposición de la solicitante la versión pública, por medio de correo electrónico, de la información requerida por ésta, una vez que la petionario pague la cuota de reproducción respectiva.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la Aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, así como poner a disposición la versión electrónica de la resolución definitiva del Amparo Directo 956/98 del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve a la requirente.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima cuarta sesión ordinaria del día primero de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: Secretario General de la Presidencia y Contralor. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.